



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°064-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 25 de septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°018-2024-MPLM-SM/CM de fecha 25 de septiembre de 2024, El Dictamen N° 004-2024- MPLM-SM/CPAL, de fecha 10 de septiembre de 2024, Opinión Legal N° 229-2024-MPLM-OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2024, Oficio N° 047-2024-MCPL/SZM-A, de fecha 04 de septiembre de 2024; Sobre la rectificación por error material en la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme lo señalado se debe precisar que la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, siendo un error material aquel que no altera su sentido ni contenido; En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica acotada), o un error gramatical (equivocación de destinatario del acto) y error aritmético (discrepancia numérica), en esa línea de ideas, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2021, de fecha 01 de junio de 2021, se aprueba el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO DE LA PROVINCIA DE LA MAR A LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, y genera la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 047-2024 – MPLM/SZM-A, de fecha 04 de septiembre de 2024, el alcalde del Centro Poblado Menor de Lechemayo, del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, solicita la modificación de denominación de la Ordenanza Municipal N° 374 – 2021 – MPLM - SM; donde debe decir "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LEHEMAYO A MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO, JURISDICCION DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Opinión Legal N° 229-2024-MPLM-OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, donde OPINA: PRIMERO: Rectificar; con efecto retroactivo, el error material contenido en el texto de la Ordenanza Municipal N° 347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021; SEGUNDO; Dejar subsistente, en todos sus demás términos la Ordenanza Municipal N° 347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021; TERCERO: Pasar, a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación correspondiente; CUARTO: Emitida, la Ordenanza Municipal de rectificación, publíquese en la página web de la Institución y el diario regional de mayor circulación, conforme a Ley;





Que, mediante Dictamen N°004-2024-MPLM-SM/CPAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, del Concejo Municipal, solicita la aprobación de la rectificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021, que, al momento de emitirse la presente ordenanza municipal, se produjo error material en la redacción, por consiguiente, DECLARAR PROCEDENTE, la rectificación con efecto retroactivo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021, Se rectifica por error material en el párrafo de VISTO Y TITULO; ARTÍCULO PRIMERO: de la adecuación; ARTÍCULO SEGUNDO: de la organización interna; ARTÍCULO CUARTO: instrumentos legales y normativos; TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINALES;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material incurrido en el texto de la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, conforme al siguiente detalle:

1. **VISTO Y TITULO:**

Donde dice: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO DE LA PROVINCIA DE LA MAR, A LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079".

Debe decir: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LECHEMAYO A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO JURISDICCION DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

2. **ARTICULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:**

Donde dice: "ADECUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de LECHEMAYO, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de la Mar, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".

Debe decir: "ADECUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado Menor de LECHEMAYO, a Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".

3. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

Donde dice: "El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, está conformada por dos Órganos de Gobierno, Concejo Municipal y la Alcaldía".

Debe decir: "El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, está conformada por dos Órganos de Gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía".

4. **ARTICULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

Donde dice: "Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes".





Municipalidad Provincial De

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la
GRAN REFORMA AGRARIA
de La Mar

Debe decir: "Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes".

5. **TERCERA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

Donde dice: "La Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente ordenanza".

Debe decir: "La Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Centro Poblado de Lechemayo, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.gob.pe/munilamar>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. EDWIN BLANCMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

